

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2023-00162-00**, informando que la ejecutada contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

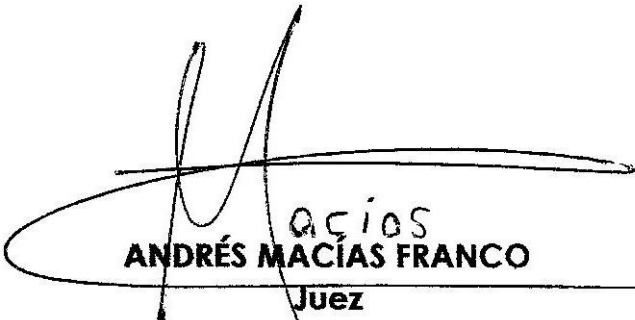
1. INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por la ejecutada **CRUZ ROJA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Otorgue poder al profesional del derecho conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para efectos de representar judicialmente a la demandada.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda y continuar adelante con la presente ejecución.

2. ADVIÉRTASE que una vez cumplido lo anterior, el Despacho se referirá a la solicitud de limitación de medida cautelar visible en archivo 20 del plenario virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez